

OPERACION  
RENTA  
2.0.0.5  
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

El Formulario 22 de papel requiere información que debe ser proporcionada siempre en **forma obligatoria** por todos los contribuyentes, independiente del tipo de rentas o de los impuestos que se declaran. Se recalca especialmente aquélla que se refiere a la identificación y domicilio del contribuyente, y al resultado obtenido en la Línea 53, circunstancia que se destaca en una "Nota" al pie derecho de dicho formulario.

Además, dicho documento requiere información tanto en su anverso como en su reverso, la cual igualmente debe ser proporcionada por el contribuyente en **forma obligatoria**, pero según el tipo de renta que declara.

Si se declaran impuestos de años anteriores al Año Tributario 2005, deberán utilizarse los Formularios 22 correspondientes a los años tributarios que se declaran o asistir a la Unidad correspondiente a su domicilio para realizar la declaración en forma electrónica.

**(B) Distribución del Formulario**

A partir del Año Tributario 2005, existirá una cantidad determinada de Formularios 22 en papel, disponibles **exclusivamente** en las Unidades del Servicio de Impuestos Internos.

**(C) Confección del Formulario**

Se debe registrar con especial cuidado y en **forma obligatoria** los antecedentes relativos a la identificación (Rol Único Tributario, Apellido Paterno o Razón Social, Apellido Materno y Nombres) y domicilio (Calle, Número, Oficina o Departamento, Teléfono, Fax, Domicilio Postal, Comuna Postal, Correo Electrónico, Comuna y Región).

El domicilio debe corresponder al **domicilio vigente**, lo que permitirá que las comunicaciones que la Administración Tributaria envíe sean recepcionadas oportunamente. La sección para registrar el domicilio se encuentra en el reverso del Formulario 22.

**(D) Número de ejemplares**

La declaración se extenderá en **un solo ejemplar**, cuyo destino será para el Servicio de Impuestos Internos. Al Contribuyente Declarante se le entregará un Comprobante, en el cual se indicará su identificación, Folio de Declaración y el monto del impuesto declarado, con firma y timbre de la Institución Recaudadora Autorizada.

*Aquellos contribuyentes que requieran copia de su Declaración de Renta presentada en papel, deberán acudir con su Cédula de Identidad a la Unidad correspondiente al domicilio, para realizar la solicitud. Dicha copia será entregada en la misma Unidad, en papel impreso, o bien, será enviada por correo electrónico a la dirección que indique el contribuyente. Cualquiera sea el caso, el plazo de entrega no será mayor a 1 hora.*

**(E) Firma del Formulario**

El Formulario debe ser firmado por el contribuyente o por el representante legal, cuando corresponda, anotando en este último caso el nombre y N° de RUT en el espacio establecido para estos fines.

**(F) Presentación de la Declaración**

- (1) Al momento de entregar el Formulario 22 en papel, se debe exhibir obligatoriamente la Cédula de Identidad o de RUT del titular de la declaración.
- (2) No es necesario que el contribuyente vaya personalmente a entregar su declaración en papel, ya que otra persona puede llevarla, siempre y cuando acompañe al Formulario 22 la Cédula de Identidad o de RUT del titular de la declaración.
- (3) La Declaración de Impuestos con pago debe presentarse en las Instituciones Recaudadoras Autorizadas, cuya nómina es la siguiente:

**Bancos:**

- ABN AMRO,
- BANCOESTADO,
- BCI,
- BICE,
- BBVA,
- BANK BOSTON,
- CITIBANK,
- CORPBANCA,
- BANCO DEL DESARROLLO,
- CHILE-EDWARDS,
- HSBC BANK CHILE,
- INTERNACIONAL,
- SANTANDER-SANTIAGO,
- SCOTIABANK
- SECURITY,
- THE BANK OF TOKIO

**Otras Instituciones:**

- SOCIEDAD DE RECAUDACIÓN Y PAGOS DE SERVICIOS LTDA. (SERVIPAG)

*Tenga presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el Resolutivo N° 4 de la Resolución Exenta N° 11, del 04 de Febrero de 2005, a partir del Año Tributario 2005, las Instituciones Recaudadoras sólo podrán recibir declaraciones que resulten con pago de impuestos.*

- (4) Cuando los contribuyentes no se encuentren en condiciones de pagar los impuestos que arroje su declaración, deberán solicitar en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a la